

EXP-UNC: 0000605/2018

VISTO:

El expediente de referencia en el que se solicita la suscripción de un Convenio específico entre y la Facultad de Filosofía y Humanidades elevado por el CDA (Centro de Conservación y Documentación Audiovisual); y CANAL DOCE (TELECOR S.A.C.I.), conjuntamente con la Facultad de Artes de la UNC;

CONSIDERANDO:

que dicho convenio forma parte de un trabajo conjunto que se viene realizando desde hace años a los fines de la recuperación, digitalización, análisis y documentación de materiales filmicos y videográficos del Archivo Histórico del Noticiero de Canal Doce, que solicita el Mgtr. Pedro Sorrentino del CDA;

que las partes vienen trabajando conjuntamente en dicha labor desde diciembre de 2005; que en la propuesta de convenio se establecen las pautas de las actividades a realizar, así como los detalles de la liquidación del pago que realizará Canal Doce a la Facultad;

que de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 06/2012 del H. Consejo Superior, a Fs. 7 se incorpora el informe de pertinencia académica, a Fs. 14 se acompaña el informe Económico-Financiero, a Fs. 13 se acompaña Informe de Personal e Infraestructura; y a Fs. 15 se acompaña el informe de Legalidad;

que dichos informes son positivos en cuanto a la conveniencia y disponibilidad de nuestra institución;

EL DECANO de la
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el texto del Convenio Específico entre la **Facultad de Filosofía y Humanidades**, la **Facultad de Artes de la UNC** y **CANAL DOCE (Telecor SACI)**, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. ENCOMENDAR a la Prosecretaría de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales la tramitación de la firma de los tres ejemplares del Convenio Específico objeto de la presente Resolución y su archivo.

ARTÍCULO 3°. Protocolícese, publíquese en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

CÓRDOBA, **17 ABR 2018**

RESOLUCIÓN N° **0314**

Lic. Guillermo J. Vazquez
Prosecretaría de Relaciones Internacionales
e Interinstitucionales
Facultad de Filosofía y Humanidades

Dr. JUAN PABLO ABRATTE
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
UNC

ANEXO a Resolución Decanal N° **0314**

CONVENIO PARA LA RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL
ARCHIVO FÍLMICO-DOCUMENTAL CANAL DOCE.

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA – Facultad de Artes y la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba, a través del Centro de Conservación y Documentación Audiovisual (CDA) dependiente de ambas unidades académicas, representada en este acto por la Decana de la Facultad de Artes, Arq. Myriam Kitroser, D.N.I. N° 5.882.573 y el Decano de la Facultad de Filosofía y Humanidades, Dr. Juan Pablo Abratte. N° D.N.I. N° 21.390.510, según delegación conferida por Ord. HCS 06/2012 en adelante “LA UNIVERSIDAD”, con domicilio legal en Pabellón Argentina, 2° Piso, Haya de la Torre s/n, Ciudad Universitaria, Córdoba, por una parte y por la otra TELECOR S.A.C.I. representada en este acto por los señores Ricardo Roberto Blanco, DNI: 20.696.492 y Gustavo Sebastián Ingaramo, DNI: 8.107.843, Gerente General y Gerente de Administración y Finanzas respectivamente, en adelante “CANAL DOCE”, con domicilio legal en calle Fernando Fader 3649, Córdoba, convienen en Suscribir el presente convenio por un período de once meses a partir del 1° de febrero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017 de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: “CANAL DOCE” encomienda a “LA UNIVERSIDAD” y ésta acepta tomar a su cargo el ordenamiento, identificación, limpieza, conservación y cuidado de los materiales y/o contenidos con que se llevarán a cabo las tareas objeto del presente Convenio, tales como: identificar, inventariar/catalogar; compaginar, montar y registrar en planillas material fílmico de su archivo; transferirlo, digitalizarlo y almacenarlo en nuevos soportes de acceso; visionar, analizar y documentar en base de datos la información del material convertido; digitalizar videos SVHS de su archivo y documentar los contenidos en base de datos; almacenar los materiales digitalizados en diferentes formatos, con y sin marca de agua. Esta obligación incluye todo tipo de tarea y/o actividad material y/o intelectual necesarias para la realización del objeto del presente Convenio.

SEGUNDA: A los efectos de llevar adelante las tareas objeto del presente convenio la UNIVERSIDAD designará un coordinador responsable quien deberá ser un profesional de reconocida trayectoria en la materia.

TERCERA: Se establece como plazo de duración de esas tareas en once meses con inicio el día 1° de febrero de 2018 y vencimiento el 31 de diciembre de 2018. Se podrá extender por un plazo mayor, por acuerdo expreso de las partes, para el caso de que

justificadamente no se pudieran cumplir las tareas encomendadas en el tiempo establecido.

CUARTA: Las partes fijan de común acuerdo que los trabajos indicados en la cláusula PRIMERA se realizarán en la sede de Canal Doce, sita en calle Fernando Fader 3649 de esta ciudad de Córdoba donde se localiza el archivo. No obstante, y si se considera conveniente, algunas tareas podrán desarrollarse en el ámbito del CDA. Para la realización de los trabajos que se detallan en el Anexo, "CANAL DOCE" proveerá los insumos y el equipamiento necesarios, así como su mantenimiento.

QUINTA: Los trabajos indicados en la cláusula PRIMERA serán realizados por egresados de la Universidad Nacional de Córdoba que a tales fines serán seleccionados por la Universidad. "LA UNIVERSIDAD" garantiza que los profesionales seleccionados se encuentran capacitados para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio, quienes no podrán hacer uso de los resultados del trabajo que se lleve a cabo sin previa autorización.

SEXTA: Las partes fijan retribuir los Servicios prestados con **Pesos ciento diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos con ochenta y nueve centavos (\$ 119.432,89)** mensuales durante los meses de febrero a diciembre inclusive de 2018, fecha de vigencia del presente convenio, que serán abonados por "CANAL DOCE" del primero al diez de cada mes en el Decanato de la Facultad de Filosofía y Humanidades Pabellón Residencial, Ciudad Universitaria, o en cualquier otro que la UNIVERSIDAD designe, previa notificación fehaciente a "CANAL DOCE".

SÉPTIMA: "CANAL DOCE" se obliga también a retribuir a "LA UNIVERSIDAD" como contraprestación por los servicios objetos del presente, con los siguientes bienes y servicios:

- a) Copias en soporte HD (Video y datos con marca de agua) del material filmico que se transcriba, para su empleo sin fines de lucro exclusivamente en investigación, docencia y extensión de la Universidad;
- b) Copia del material histórico en video que se digitalice durante 2018, bajo las mismas condiciones referidas en a);
- c) Copia de la base de datos (metadata en archivos estandarizados) que acompañe los archivos de imágenes y/o videos generados en el cumplimiento del presente convenio.

Los bienes descriptos se destinarán al Centro de Conservación y Documentación Audiovisual. El uso de las copias de los materiales audiovisuales del Archivo Canal

Doce se registrá por el Reglamento del CDA (Ordenanza HCD FFyH 02/02) en particular por lo establecido en su Artículo 2º, inciso h (“Proteger los derechos de propiedad intelectual de los materiales en custodia, sea que sus titulares o autores hayan hecho o no reserva de los mismos”) y por lo que establece este Convenio. A tales efectos las partes acuerdan que, en el caso de que personas o entidades soliciten al CDA copia de materiales del Archivo Canal Doce para fines comerciales, el CDA derivará inmediatamente a “CANAL DOCE” dichas solicitudes tanto para que fije y perciba los derechos pertinentes, como para que eventualmente autorice a dicho Centro a entregar el material solicitado en el marco de las normas que lo rigen. Por su parte el CDA se compromete a llevar un registro de los pedidos que se realicen a tales fines.

OCTAVA: Las partes aceptan el Plan de Trabajo para la Prestación de Servicios y los Aspectos Organizativos y Técnicos que se detallan en el Anexo del presente Convenio.

NOVENA: En caso de incumplimiento de una de las partes a las obligaciones emergentes del presente Convenio, la parte cumplidora podrá optar entre exigir su cumplimiento o rescindirlo con culpa de la parte incumplidora, salvo caso fortuito o fuerza mayor, lo que deberá ser notificado por medio fehaciente.

DÉCIMA: “CANAL DOCE” autoriza a “LA UNIVERSIDAD” a hacer uso de las letras, nombres, formatos, logos y demás símbolos o propaganda que identifica a “CANAL DOCE”, exclusivamente para el cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERA: Asimismo, las partes acuerdan que las marcas, nombres, contenidos, formato de programas y logotipos que sean utilizados por la Facultad para la realización y producción del objeto del presente cuyos derechos de propiedad son reconocidos a “CANAL DOCE” en cumplimiento de este Convenio y durante su vigencia o con posterioridad, serán de exclusiva propiedad de CANAL DOCE, no generando el uso de los mismos por parte de “CANAL DOCE” con posterioridad a la vigencia del presente, derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de “LA UNIVERSIDAD”.

DÉCIMO SEGUNDA: “LA UNIVERSIDAD” reconoce por este acto que la totalidad de los derechos de propiedad sobre el material objeto del presente Convenio y sus contenidos pertenecen a CANAL DOCE, en el marco de las leyes 11.723 y sus modificatorios decretos


Lic. Guillermo J. Vazquez
Prosecretario de Relaciones Internacionales
e Interdisciplinarias
Facultad de Filosofía y Humanidades

leyes 12.063/57 y 1224/58 y leyes 20.098, 23.479, 23.741, 24.249 24.286 y 24.870. "LA UNIVERSIDAD" reconoce, asimismo, la disponibilidad de los derechos intelectuales sobre el producto de este Convenio por parte de "CANAL DOCE" para usarlos, disponer de ellos, comercializarlos a terceros, publicarlos o difundirlos de cualquier modo, sin limitación de ninguna especie o naturaleza.

DÉCIMO TERCERA: La denuncia o caducidad del convenio no dará derecho a las partes a reclamar indemnización alguna. Las tareas o actividades en ejecución al momento de producirse la denuncia o caducidad, serán realizadas, dentro de las posibilidades de cada una de las partes.

DÉCIMO CUARTA: Las partes contratantes se someten de común acuerdo a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba para el caso de controversia en la ejecución o interpretación del presente convenio.

DÉCIMO QUINTA: Se establece que todas las comunicaciones y autorizaciones que requiera "LA UNIVERSIDAD" de parte de "CANAL DOCE", serán válidas y vinculantes siempre que sean emitidas por escrito por las personas signatarias del presente a partir de su recepción en el Decanato de la Facultad de Filosofía y Humanidades, Pabellón Residencial de la Ciudad Universitaria.

DÉCIMO SEXTA: Las partes contratantes fijan a los efectos legales del presente convenio los domicilios fijados ut supra.

En la Ciudad de Córdoba, a los..... días del mes de.....de dos mil dieciocho, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Lic. Guillermo J. Vazquez
Prosecretario Relaciones Internacionales
e Interculturales
Facultad de Filosofía y Humanidades